

PROVIDENCIA,

31 ENE 2013

EX.N° 249 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2580 de 14 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico 2460-643-LE12.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2012.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°009-2013 de 17 de Enero de 2013, del Secretario Comunal de Planificación.-

4.- El Memorandum N°27.462 de 28 de Diciembre de 2012, de la Dirección de Administración y Finanzas, que adjunta los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa PROCESOS SANITARIO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PROCESOS SANITARIOS S.A., RUT.N°96.697.710-8, la propuesta publica para el "SERVICIO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, oferta de la empresa contratista, Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de fecha 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Sección Servicios Generales del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor del servicio será a precios unitarios, en valores netos expresados en UF.-

ID	Recintos	Unidad	Valor Unitario UF
1	Flete por cada viaje	c/u	3
2	Tubos fluorescentes y ampollitas de ahorro de energía	Kg	0,1
3	Pilas y baterías de uso domestico		0,1
4	Baterías radio		0,1
5	Batería formato de vehículo por mantención de Grupos Electrógenos de los Recintos Municipales		0,1
5	Envases de cloro de los recintos deportivos		0,1

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 249 / DE 2013.-

5.- El servicio se pagará por servicio realizado, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, de acuerdo al procedimiento que se señala en los artículos siguientes y la factura emitida corresponderá al total de los servicios efectivamente entregados durante el mes. La Municipalidad deberá emitir la Orden de Compra en el Portal Mercado Publico, estimando el gasto anual para el servicio, debiendo cada fin de año ajustar los valores realmente considerados.-

5.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS informará, si corresponde, entregar a la empresa contratista el resumen de las Multas en que éste haya Incurrido durante el mes a pagar, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 21 de las Bases Administrativas.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Unidad Técnica, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, desde 1 UTM con tope de 5 UTM, las que serán calificadas en cada ocasión por la Sección Servicios Generales.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad además podrá aplicar multas por igual monto en los casos señalados en el artículo 31 de las Bases Administrativas.-

6.1.- Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

7.- El contrato tendrá una duración de 4 años a contar de la fecha de entrega de terreno, fecha en la que se levantará acta la que será suscrita por el contratista, el ITS, el Jefe de la Sección Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración. El contrato podrá ser renovado por periodos de un año, hasta un máximo de dos renovaciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe los ítems contratados respecto de la cantidad base estipulada en el contrato hasta un máximo de 3 ítems adicionales. Su presupuesto deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio. Sólo después de ello se podrá encargar los retiros del nuevo ítem.-

8.1.- Todas las ampliaciones de ítems se registrarán por las condiciones generales del contrato original y se entenderá que la garantía dispuesta en el artículo 15 de las Bases Administrativas es suficiente.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta entrega del servicio contratado y de la calidad de los materiales y equipos empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después del término del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

Qui
10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del respectivo contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por \$200.000.-, o una Póliza de Garantía COD. POL N° 192064, con una duración equivalente a la duración del contrato más 60 días desde la recepción del servicio.-

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 249 / DE 2013.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en el artículo N° 15 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las garantías, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1 UTM, por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Sección Servicios Generales del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones vigente.

14.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 22.06.999.010
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

LCA/MRMQ/java.-

Distribución

Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 237 /